

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000662 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P. EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN No. 432 DE 2021, POR OBRAS DE MANTENIMIENTO EN LA VÁLVULA DE BLOQUEO TR5 RDB, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y teniendo en cuenta lo señalado por la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011, Resolución No. 360 de 2018, Resolución 036 de 2016, modificada por la Resolución No. 261 de 2023, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 00432 del 10 de septiembre de 2021, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. Autorizó tala de árboles aislados a la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P., con NIT 890.105.526 - 3, para el desarrollo de un proyecto, obras de mantenimiento correctivo en la válvula de bloqueo TR5 RDB, localizada a la altura de la institución educativa Miguel Antonio Caro (INEM), en la Calle 30 AU Aeropuerto, Soledad, Atlántico.

Que mediante el radicado No. 202314000014402 del 15 de febrero de 2023, la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P., con NIT 890.105.526 - 3, solicitó una revisión técnica de la medida ambiental por aprovechamiento forestal impuesta por la CRA a la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., referenciada en el acto administrativo; resolución 0000432 de 2021.

Que mediante radicado No. 202314000035612 del 20 de abril de 2023, la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P., con NIT 890.105.526 - 3, envió soporte de pago asociado al permiso expedido mediante la Resolución No. 432 de 2021.

Que mediante radicado No. 202314000043002 del 09 de mayo de 2023, la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P., con NIT 890.105.526 - 3, solicitó una visita técnica en el sitio donde se implementó la medida de reposición por aprovechamiento forestal establecida en el acto administrativo resolución 0000432 de 2021 con el objetivo de evidenciar y aprobar la siembra llevada a cabo.

Que mediante radicado No. 202314000054462 del 08 de junio de 2023, la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P., con NIT 890.105.526 - 3, presenta informe de siembra de la compensación forestal en cumplimiento a las obligaciones establecidas en la resolución 00432 de 2021, aprovechamiento forestal de árboles aislados. Válvula de bloqueo TR5 RDB (INEM).

Que mediante radicado No. 202314000121242 del 13 de diciembre de 2023, la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P., con NIT 890.105.526 - 3, presentó informe de mantenimiento de la compensación forestal en cumplimiento a las obligaciones establecidas en la resolución 00432 de 2021, aprovechamiento forestal de árboles aislados. Válvula de bloqueo TR5 RDB (INEM).

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000662** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P. EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN No. 432 DE 2021, POR OBRAS DE MANTENIMIENTO EN LA VÁLVULA DE BLOQUEO TR5 RDB, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

Que en virtud de nuestras actividades de control y seguimiento a los instrumentos de control otorgados, la conservación de los recursos naturales del departamento y el medio ambiente; la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. a cargo de personal técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental, llevó a cabo el correspondiente seguimiento al instrumento de control otorgado mediante el acto administrativo mencionado en líneas atrás. De la misma, se originó el **Informe Técnico No. 255 del 24 de junio de 2024**, en donde se establecieron entre otros, los siguientes aspectos de interés:

COORDENADAS DEL PREDIO: A continuación, en la tabla 1 se presenta la georreferenciación de los individuos arbóreos autorizados para aprovechamiento forestal:

Tabla 1 Coordenadas la georreferenciación de los individuos arbóreos.

Vértice/Punto	Coordenadas Planas	
	X	Y
1	10°55'58.90"	74°46'50.48"
2	10°55'58.97"	74°46'50.31"
3	10°55'58.98"	74°46'50.28"
4	10°55'59.04"	74°46'50.27"
5	10°55'58.97"	74°46'49.91"
6	10°55'59.07"	74°46'50.25"
7	10°55'59.06"	74°46'50.25"
8	10°55'59.06"	74°46'50.25"
9	10°55'59.10"	74°46'49.67"
10	10°55'59.08"	74°46'49.53"
11	10°55'58.95"	74°46'49.52"
12	10°55'58.80"	74°46'49.54"
13	10°55'58.66"	74°46'49.61"
14	10°55'58.60"	74°46'49.61"
15	10°55'58.51"	74°46'49.60"
16	10°55'58.60"	74°46'49.66"
17	10°55'58.40"	74°46'49.57"
18	10°55'58.43"	74°46'49.76"
19	10°55'58.47"	74°46'49.96"
20	10°55'58.57"	74°46'50.26"

Fuente: Informe Técnico No. 222 de 2021 y resolución No 432-2021 art. 1 párrafo segundo.

LOCALIZACIÓN: Los árboles se localizan en espacio público a la altura de la calle 30 diagonal a la institución educativa Miguel Antonio Caro - INEM.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD. El proyecto denominado Obras de mantenimiento correctivo en la válvula de bloqueo TR5 RDB, localizado municipio de Soledad se encuentra ejecutado y estado de operación

De acuerdo con el estado documental del expediente 2004-358, mediante la Resolución No.

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000662** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P. EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN No. 432 DE 2021, POR OBRAS DE MANTENIMIENTO EN LA VÁLVULA DE BLOQUEO TR5 RDB, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

0432 del 10 de septiembre de 2021, se autorizó el aprovechamiento de diecisiete (17) árboles aislados, con un volumen total de madera de 1,28187 m³. Esta autorización fue evaluada mediante el informe técnico No.222 del 2021, de acuerdo con la solicitud presentada por la sociedad PROMIGAS S.A.S en la comunicación oficial recibida No. 0007603 del 2019 y Auto No. 207 del 24 de mayo de 2021.

Por otra parte, la sociedad de PROMIGAS S.A E.S.P., a través de la comunicación oficial recibida No. 005446 del 08 de junio de 2023, proporciono informe de siembra de la compensación forestal en cumplimiento a las obligaciones establecidas en la resolución 00432 de 2021, aprovechamiento forestal de árboles aislados en la válvula de bloqueo TR5 RDB (INEM), bajo Artículo 2, Numeral 2 y mediante la comunicación oficial No. 012124 fechada el 13 de diciembre de 2023 la empresa presenta segundo informe de mantenimiento de la compensación forestal en cumplimiento a las obligaciones establecidas en la resolución 00432 de 2021, aprovechamiento forestal de árboles aislados. Válvula de bloqueo TR5 RDB (INEM).

Cumplimiento de obligaciones

En la siguiente tabla se verifica el cumplimiento de las obligaciones impuestas mediante la Resolución N°0000432 del 10 septiembre de 2021:

Tabla 2 Obligaciones establecidas en la Resolución N°0000432 del 10 de septiembre de 2021.

Resolución N°0000432 de 2021		
ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., identificada con NIT 890.105.526-3, representada legalmente por el señor Jaime Duque Palencia, o quien haga sus veces al momento de la notificación, aprovechamiento forestal de árboles aislados sobre DIECISIETE (17) individuos, necesario en las actividades de mantenimiento correctivo en la válvula de bloqueo TR5 RDB, localizada en la Calle 30 Autopista al Aeropuerto, en el municipio de Soledad, departamento del Atlántico, de conformidad con la parte motiva de este proveído.		
PARAGRAFO PRIMERO: La empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., identificada con NIT 890.105.526-3, solo podrá aprovechar las especies registradas a continuación:		
cantidad de arboles	Especie	VOLUMEN (m ³)
6	No identificado (árboles muertos en pie - AMP)	0,17187
1	Androhanthus sp.	0,18
2	crataeva tapia	0,169
2	Gliricidia sepium	0,25
2	Guazuma ulmifolia	0,12
1	Luecaena leucocephala	0,092
1	Prosopis juliflora	0,02
1	Pseudodamanea guachapele	0,059
1	Terminalia catappa	0,22
PARAGRAFO SEGUNDO: Las especies autorizadas en el aprovechamiento forestal aislado se encuentran ubicados dentro de las siguientes coordenadas geográficas:		

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333

SA-2000334

ST-2000332

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000662** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P. EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN No. 432 DE 2021, POR OBRAS DE MANTENIMIENTO EN LA VÁLVULA DE BLOQUEO TR5 RDB, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

10°55'58.90"	74°46'50.48"
10°55'58.97"	74°46'50.31"
10°55'58.98"	74°46'50.28"
10°55'59.04"	74°46'50.27"
10°55'58.97"	74°46'49.91"
10°55'59.07"	74°46'50.25"
10°55'59.06"	74°46'50.25"
10°55'59.06"	74°46'50.25"
10°55'59.10"	74°46'49.67"
10°55'59.08"	74°46'49.53"
10°55'58.95"	74°46'49.52"
10°55'58.80"	74°46'49.54"
10°55'58.66"	74°46'49.61"
10°55'58.60"	74°46'49.61"
10°55'58.51"	74°46'49.60"
10°55'58.60"	74°46'49.66"
10°55'58.40"	74°46'49.57"
10°55'58.43"	74°46'49.76"
10°55'58.47"	74°46'49.96"
10°55'58.57"	74°46'50.26"

ARTICULO SEGUNDO: La empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., identificada con NIT 890.105.526-3, representada legalmente por el señor Jaime Duque Palencia, debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales en el marco de la autorización del aprovechamiento forestal aislado:

OBLIGACIONES	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Los Residuos vegetales y de las actividades de mantenimiento deberán ser entregados a empresas especializadas que cuenten con las respectivas licencias para el transporte, tratamiento y disposición final.	PARCIAL		En la visita el día 26 de abril 2024, se evidencio que el área se encontraba limpio sin residuos vegetales mas no reposa en la corporación los documentos de la empresa especializada de la disposición final.
Establecer como medida de reposición por la tala de los diecisiete (17) individuos, plantar o sembrar un total de (51) árboles nativos de los ecosistemas naturales del departamento del Atlántico, teniendo como prioridad las especies que estén referenciadas en categorías de amenaza. Los individuos por plantar deberán tener un DAP igual o mayor a 10 cm.	X		Mediante el oficio 202314000054462 entregado por la empresa PROMIGAS S.A Presenta el informe de establecimiento de la compensación forestal en cumplimiento a las obligaciones establecidas en la resolución 00432 de 2021, aprovechamiento forestal de árboles aislados. válvula de bloqueo TR5 RDB (INEM).
Realizarse la siembra en el área de las obras, en caso de no ser factible, los árboles pueden plantarse en sitios de interés público (zonas verdes, calles, carreras, bulevares, escuelas, parques, entre otros programas de arborización	X		En el informe de siembra de la compensación presentado por la empresa PROMIGAS S.A., se indica que se llevó a cabo en el barrio Ciudad del Parque, frente al conjunto

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333

SA-2000334

ST-2000332

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000662** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P. EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN No. 432 DE 2021, POR OBRAS DE MANTENIMIENTO EN LA VÁLVULA DE BLOQUEO TR5 RDB, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

de los respectivos municipios). Asimismo, que en el lugar de siembra se garantice su permanencia; no se presenten factores desfavorables (redes o tuberías de servicios públicos, obras de infraestructuras); las raíces no se prolonguen al interior de espacios físicos, por debajo de pisos y los afecten, por las tuberías y las obstruyan; las copas no friccionen con techos, paredes u otro tipo de estructuras. También se pueden desarrollar enriquecimientos en áreas priorizadas en el portafolio adoptado mediante la Resolución N° 87 de 2019.			cerrado Manantiales Lirio en Soledad.
Prestar asistencia técnica permanente y protección a los individuos plantados durante mínimo tres (3) años. En caso de que los individuos arbóreos se vean afectados, estos deberán ser reemplazados por otros que tengan las mismas condiciones de tamaño y, de ser posible, que correspondan a especies nativas.	PARCIAL		La empresa PROMIGAS S.A. ha proporcionado asistencia técnica y protección a los individuos arbóreos durante 11 meses transcurridos hasta la fecha desde el 8 de junio del 2023 como se indica en el informe de establecimiento bajo radicado No. 202314000054462.
Para el seguimiento de los individuos arbóreos sembrados, estos deben ser inventariados (especie, medidas dasométricas) y georreferenciados, de modo que se puedan atender sus requerimientos.	PARCIAL		La empresa PROMIGAS S.A para el seguimiento presento los KMZ georreferenciado de los individuos inventariado.
Para el seguimiento de las actividades de aprovechamiento forestal y de reposición (siembra), la empresa PROMIGAS S.A deberá enviar un informe con el soporte del cumplimiento de las obligaciones establecidas (registros fotográficos, documental). El cual deberá ser remitido como máximo a los sesenta días posteriores a la ejecución de las actividades de tala.	PARCIAL		Mediante el radicado No. 202314000054462 y 202314000121242 presenta informes de siembra y mantenimiento de la compensación forestal en cumplimiento a las obligaciones establecidas en la resolución 00432 de 2021, aprovechamiento forestal de árboles aislados. válvula de bloqueo TR5 RDB (INEM)
Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 472 de febrero de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo		X	No reposa en la corporación los documentos de la empresa especializada de la disposición final.

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333

SA-2000334

ST-2000332

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000662** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P. EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN No. 432 DE 2021, POR OBRAS DE MANTENIMIENTO EN LA VÁLVULA DE BLOQUEO TR5 RDB, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

Sostenible para el manejo de los residuos de RCD que genere el proyecto y manejo de los residuos producto de la tala.			
ARTÍCULO TERCERO: La empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., identificada con Nit 890.105.526-3, representada legalmente por el señor Jaime Duque Palencia, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, la suma correspondiente a UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS (COP \$1.657.033) por concepto de seguimiento ambiental a la autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto.	X		Mediante oficio con radicado No. 202314000054612 del 20 de abril del 2023 la empresa PROMIGAS S.A. allega soporte de pago
ARTICULO CUARTO: La empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., identificada con Nit 890.105.526-3, representada legalmente por el señor Jaime Duque Palencia, debe publicar la parte Resolutiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos de la Ley 1437 de 2011 Art 73 en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco días hábiles. PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación.	X		Mediante el Comunicado No. 4536 del 09 de junio de 2021. La empresa PROMIGAS S.A allega soporte de la publicación de la parte resolutiva del proveído del asunto, en cumplimiento de lo establecido en el auto No. 207 de 2021.

Fuente: Elaboración de la C.R.A, 2024.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA C.R.A.:

La empresa PROMIGAS S.A, identificada con el NIT 890.105.526-3, ha cumplido parcialmente con las obligaciones impuestas hasta la fecha (2024), y ha presentado dos (2)

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000662** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P. EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN No. 432 DE 2021, POR OBRAS DE MANTENIMIENTO EN LA VÁLVULA DE BLOQUEO TR5 RDB, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

informe de actividades de establecimiento y mantenimiento con respecto a la compensación forestal de 51 individuos arbóreos en el parque ubicado en la carrera 12 no 77b-67 en Soledad diciembre del 2023, en concordancia con las obligaciones establecidas en Resolución No. 0432 de 10 de septiembre de 2021.

REVISIÓN DOCUMENTAL.

- 1. Por medio de la comunicación oficial recibida No. 202314000014402 del 2023** la empresa PROMIGAS S.A., solicito una revisión técnica de la medida ambiental impuesta por la C.R.A., según la Resolución 0000432 de 2021, donde se establece medida para la siembra de 51 árboles con un DAP igual o mayor a (10) diez centímetros. Considerando que técnicamente estos árboles pueden alcanzar una altura igual o mayor a los cuatro metros en tres años, solicitan una aclaración técnica sobre estos requerimientos.
- 2. Mediante la Comunicación oficial recibida No. 202314000043002 del 09 de mayo de 2023**, la empresa solicita una visita técnica en el sitio donde se implementó la medida de reposición por aprovechamiento forestal establecida en el acto administrativo resolución 0000432 de 2021 con el objetivo de evidenciar y aprobar la siembra llevada a cabo
- 3. En la comunicación oficial recibida No. 202314000054462 del 08 de junio de 2023**, la empresa PROMIGAS S.A., presenta el primer informe de cumplimiento con lo relacionado a la compensación forestal bajo resolución 432 del 2021 artículo segundo, numeral 2 en donde:
 - La empresa PROMIGAS S.A contrató a la empresa Agroambiental Costa Verde para iniciar las actividades de compensación. Entre el 17 de abril y el 6 de mayo de 2023.
 - La empresa Costa Verde coordinó con la Subgerente Ambiental del Establecimiento de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Soledad (EDUMAS) para seleccionar los sitios de siembra.
 - La empresa PROMIGAS S.A a través de la empresa costa verde realiza siembra de 53 individuos arbóreos en el barrio Ciudad del Parque, frente al conjunto cerrado Manantiales Lirio en Soledad, en un área de aproximadamente 3,79 ha, tal y como se evidencia a continuación:

Ilustración 1 Cantidad y especies sembradas en el polígono 1

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000662** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P. EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN No. 432 DE 2021, POR OBRAS DE MANTENIMIENTO EN LA VÁLVULA DE BLOQUEO TR5 RDB, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

POLÍGONO 1			
NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA	NÚMERO
Acacia roja	<i>Delonix Regia</i>	FABACEA	5
Campano	<i>Albizia Samán</i>	FABACEAE	2
Ceiba bonga	<i>Ceiba Pentandra</i>	MALVACEAE	2
Ceiba roja	<i>Pachira Quinata</i>	MALVACEAE	5
Ceiba blanca	<i>Hura Crepitans</i>	EUPHORBIACEAE	5
Roble Morado	<i>Tabebuia Rosea</i>	BIGNONIACEAE	5
TOTAL			24

Fuente: Anexo comunicación oficial recibida No. 202314000054462 del 08 de junio de 2023

Ilustración 2 Cantidad y especies sembradas en el polígono 2

POLÍGONO 2			
NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA	NÚMERO
Acacia roja	<i>Delonix Regia</i>	FABACEA	5
Campano	<i>Albizia Samán</i>	FABACEAE	5
Ceiba bonga	<i>Ceiba Pentandra</i>	MALVACEAE	3
Ceiba roja	<i>Pachira Quinata</i>	MALVACEAE	8
Ceiba blanca	<i>Hura Crepitans</i>	EUPHORBIACEAE	2
Roble Morado	<i>Tabebuia Rosea</i>	BIGNONIACEAE	6
TOTAL			29

Fuente: Anexo comunicación oficial recibida No. 202314000054462 del 08 de junio de 2023

Ilustración 3 Ubicación de 53 individuos arbóreos como medida de compensación

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000662** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P. EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN No. 432 DE 2021, POR OBRAS DE MANTENIMIENTO EN LA VÁLVULA DE BLOQUEO TR5 RDB, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”



Fuente: Anexo comunicación oficial recibida No. 202314000054462 del 08 de junio de 2023

Tabla 3 coordenadas geográficas de los 53 individuos arbóreos de la medida de compensación

Coordenadas planas	
X	Y
10° 54' 11,587" N	74° 48' 52,531" W
10° 54' 15,094" N	74° 48' 52,978" W
10° 54' 16,680" N	74° 48' 51,294" W
10° 54' 17,158" N	74° 48' 51,430" W
10° 54' 15,193" N	74° 48' 51,380" W
10° 54' 12,675" N	74° 48' 51,584" W
10° 54' 12,329" N	74° 48' 54,896" W
10° 54' 11,947" N	74° 48' 54,323" W
10° 54' 12,628" N	74° 48' 54,291" W
10° 54' 17,360" N	74° 48' 52,103" W
10° 54' 18,463" N	74° 48' 51,600" W
10° 54' 16,760" N	74° 48' 52,283" W
10° 54' 13,857" N	74° 48' 54,204" W
10° 54' 16,145" N	74° 48' 52,537" W
10° 54' 18,179" N	74° 48' 52,132" W
10° 54' 16,231" N	74° 48' 51,981" W
10° 54' 13,194" N	74° 48' 54,513" W
10° 54' 15,375" N	74° 48' 51,702" W
10° 54' 13,615" N	74° 48' 51,540" W
10° 54' 18,750" N	74° 48' 51,830" W
10° 54' 15,906" N	74° 48' 51,269" W
10° 54' 14,581" N	74° 48' 51,414" W
10° 54' 14,433" N	74° 48' 52,131" W
10° 54' 17,741" N	74° 48' 51,541" W
10° 54' 11,978" N	74° 48' 51,657" W

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333

SA-2000334

ST-2000332

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000662** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P. EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN No. 432 DE 2021, POR OBRAS DE MANTENIMIENTO EN LA VÁLVULA DE BLOQUEO TR5 RDB, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

10° 54' 18,219" N	74° 48' 51,340" W
10° 54' 12,991" N	74° 48' 54,655" W
10° 54' 11,847" N	74° 48' 53,231" W
10° 54' 14,118" N	74° 48' 53,278" W
10° 54' 14,555" N	74° 48' 59,926" W
10° 54' 14,192" N	74° 48' 59,241" W
10° 54' 13,855" N	74° 48' 58,596" W
10° 54' 14,966" N	74° 48' 58,579" W
10° 54' 15,595" N	74° 48' 59,972" W
10° 54' 14,424" N	74° 48' 55,704" W
10° 54' 14,394" N	74° 48' 58,273" W
10° 54' 13,340" N	74° 48' 57,559" W
10° 54' 14,836" N	74° 48' 57,633" W
10° 54' 12,771" N	74° 48' 56,446" W
10° 54' 13,584" N	74° 48' 55,593" W
10° 54' 12,967" N	74° 48' 55,898" W
10° 54' 15,143" N	74° 48' 56,557" W
10° 54' 15,411" N	74° 49' 1,426" W
10° 54' 15,133" N	74° 49' 0,493" W
10° 54' 15,875" N	74° 48' 58,422" W
10° 54' 15,427" N	74° 48' 57,268" W
10° 54' 14,158" N	74° 48' 55,302" W
10° 54' 16,336" N	74° 48' 59,025" W
10° 54' 15,138" N	74° 48' 58,057" W
10° 54' 15,135" N	74° 48' 59,401" W
10° 54' 14,623" N	74° 48' 58,547" W
10° 54' 15,424" N	74° 48' 56,692" W
10° 54' 15,119" N	74° 48' 57,517" W

Fuente: Anexo comunicación oficial recibida No. 202314000054462 del 08 de junio de 2023

- La empresa PROMIGAS S.A a través de la empresa costa verde realiza mantenimiento a los individuos arbóreos que poseen una altura promedio de 2.7 metros y un DAP promedio de 10 cm con actividades lo que incluyo socialización a la comunidad a través de charlas y talleres ambientales.
- La empresa PROMIGAS S.A manifestó que el día 1 de junio de 2023, la C.R.A., realizó visita técnica donde aprobó el área de establecimiento, certificó la siembra y reitero el compromiso de los mantenimientos de cada uno de los individuos arbóreos por tres años.

4. Mediante comunicación oficial recibida No. 202314000121242 del 13 de diciembre de 2023 La empresa PROMIGAS S.A. presentó el informe de siembra de la compensación forestal en cumplimiento a las obligaciones establecidas en la resolución 00432 de 2021, aprovechamiento forestal de árboles aislados. válvula de bloqueo TR5 RDB (INEM), donde recordó que el 8 de junio de 2023, PROMIGAS S.A presentó un informe de siembra, indicando que el 26 de noviembre de 2023, realizaron

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333

SA-2000334

ST-2000332

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000662** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P. EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN No. 432 DE 2021, POR OBRAS DE MANTENIMIENTO EN LA VÁLVULA DE BLOQUEO TR5 RDB, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

acciones de mantenimiento donde detallaron el control de malezas, la aplicación de fertilizantes y el riego de 53 árboles vivos, los cuales ahora tienen una altura promedio de 3 metros. Durante dicho mantenimiento identificaron la muerte de dos árboles de Roble (*Tabebuia rosea*) por estrés hídrico. Sin embargo, la medida de compensación se mantuvo completa ya que habían realizado la siembra de 53 árboles inicialmente, quedando de la siguiente manera:

Ilustración 4 Cantidad y especies sembradas en el polígono 1

POLÍGONO 1				
NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA	GRADO DE AMENAZA	CANTIDAD
Acacia roja	<i>Delonix Regia</i>	FABACEA		5
Campano	<i>Albizia Samán</i>	FABACEAE		2
Ceiba bongá	<i>Ceiba Pentandra</i>	MALVACEAE	LC	2
Ceiba roja	<i>Pachira Quinata</i>	MALVACEAE	EN	5
Ceiba blanca	<i>Hura Crepitans</i>	EUPHORBIACEAE		5

Ilustración 5 Cantidad y especies sembradas en el polígono 2

POLÍGONO 2				
NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA	GRADO DE AMENAZA	CANTIDAD
Acacia roja	<i>Delonix Regia</i>	FABACEA		5
Campano	<i>Albizia Samán</i>	FABACEAE		5
Ceiba bongá	<i>Ceiba Pentandra</i>	MALVACEAE	LC	3
Ceiba roja	<i>Pachira Quinata</i>	MALVACEAE	EN	8
Ceiba blanca	<i>Hura Crepitans</i>	EUPHORBIACEAE		2
Roble Morado	<i>Tabebuia Rosea</i>	BIGNONIACEAE		5
TOTAL				28

Fuente: Anexo comunicación oficial recibida No. 202314000121242 del 13 de diciembre de 2023

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA C.R.A. EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN APORTADA.

Con base a la información allegada **comunicación oficial recibida No. 202314000014402 del 2023**, sobre la solicitud de la revisión técnica de la medida ambiental impuesta por la C.R.A., según la Resolución 0000432 de 2021, donde se establece medida para la siembra de 51 árboles con un DAP igual o mayor a (10) diez centímetros, con mantenimiento a 3 años, se reitera que se deberá seguir realizando de acuerdo con lo estipulado bajo resolución 360 del 2018 artículo sexto donde se establece el cómo compensar el cual permite tener la adaptación adecuada a las condiciones ambientales del lugar de siembra de cada uno de los 51 individuos arbóreos que siguen en pie y teniendo en cuenta el tipo de especies las cuales

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000662** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P. EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN No. 432 DE 2021, POR OBRAS DE MANTENIMIENTO EN LA VÁLVULA DE BLOQUEO TR5 RDB, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

fueron sembradas y el estado en el que se encontraban bajo visita técnica realizada el día 26 abril del 2024 (muertos y fitosanitariamente con deterioro).

En cuanto a la solicitud de visita técnica presentada mediante **Comunicación oficial recibida No. 202314000043002 del 09 de mayo de 2023**, es fue realizada el 26 de abril de 2024, lo hallazgos se relacionan en el siguiente ítem, del presente informe técnico

Con base a la información allegada mediante las comunicaciones oficiales **No. 0054462 del 08 de junio de 2023 y No. 0121242 del 13 de diciembre de 2023**, sobre el informe de establecimiento y mantenimiento No. 1 y 2 del estado fitosanitario de los 51 individuos arbóreos sembrados en el parque de la Cerrera 12 #77B-67 barrio Soledad, como medida de Compensación Forestal de la Empresa PROMIGAS S.A, se presentan los siguientes hallazgos:

- Inicialmente realizan la siembra de 53 individuos arbóreos de los cuales solo quedan en pie 51 según el segundo informe presentado, lo cual se verifico bajo la visita técnica realizada el 26 de abril del 2024, donde se evidenciaron aproximadamente 10 individuos arbóreos en estado muerto, quedando vivos 41, donde un 36,58% de individuos arbóreos presentan un estado fitosanitario con deterioro de los 41 individuos que quedan vivos y donde 26 individuos arbóreos sembrados presentan un buen estado fitosanitario y un buen crecimiento, además se encuentran en proceso de lignificación y crecimiento de copa.

Finalmente, en cuanto a las medidas de manejo se encuentran que han desarrollado acciones de plateo y fertilización edáfica se llevó a cabo con fertilizante químico a base de macronutrientes, comercialmente llamado triple 15 N, P, K. se aplicó de forma uniforme en un diámetro de dos metros una dosis de 40 gr por árbol.

OBSERVACIONES DE CAMPO: El día 26 de abril de 2024 bajo el marco del seguimiento ambiental al permiso de aprovechamiento forestal otorgado mediante Resolución No. 00432 del 10 de septiembre de 2021, se evidenciaron los siguientes hechos:

- Al llegar al área del proyecto, se evidencio que el aprovechamiento fue realizado en su totalidad de los especímenes arbóreos solicitados por la empresa PROMIGAS S.A.
- El área de compensación donde se sembraron los 53 individuos arbóreos presenta:
 - Estudio fitosanitario con deterioro (plaga).
 - Individuos arbóreos muertos.
 - Georreferenciación en el primer polígono no coincide en lo encontrado en campo.
 - Las especies son nativas
 - Tienen altura aproximada de 1,60 m
 - Van en el segundo mantenimiento.

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000662** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P. EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN No. 432 DE 2021, POR OBRAS DE MANTENIMIENTO EN LA VÁLVULA DE BLOQUEO TR5 RDB, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

Finalmente, la medida de compensación se llevó a cabo en el barrio Ciudad del Parque, frente al conjunto cerrado Manantiales Lirio en Soledad.

En el **Informe Técnico No. 255 del 24 de junio de 2024**, se realiza un análisis técnico cartográfico detallado, del cual se obtiene la siguiente consideración:

De acuerdo con lo evidenciado en la línea de tiempo proporcionada, en el año 2021 del mes de abril, se observó que el área de estudio mantenía su vegetación sin intervenciones. Sin embargo, en el mismo año, la empresa PROMIGAS S.A. formalizó la solicitud de tala de árboles aislados, y en virtud de la revisión de las condiciones físicas y fitosanitarias, así como la necesidad de remoción de los árboles, se consideró viable otorgar el permiso para realizar actividades de tala sobre 11 árboles en estado fustal y 6 árboles muertos en pie, de las especies que se encuentran en el espacio público en las coordenadas geográficas presentado en la tabla 1 del presente informe técnico.

CONCLUSIONES.

En virtud de la revisión de la información aportada, la visita de campo y la verificación del expediente 2004-358, en el marco del permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, para realizar obras de mantenimiento correctivo en la válvula de bloqueo TR5 RDB localizada a la altura de la institución educativa Miguén Antonio Caro (INEM) en la Calle 30 AU Aeropuerto, Atlántico, Soledad, se concluye lo siguiente:

1. La empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., identificada con NIT 890.105.526 - 3, bajo el registro único tributario se encuentra en estado **REGISTRO ACTIVO**.
2. La empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., identificada con NIT 890.105.526 – 3, llevó a **cab**o el aprovechamiento forestal en su totalidad dentro del área autorizada, en la resolución 432 de 2021.
3. En el área donde se realizó el aprovechamiento y compensación forestal no se evidenciaron residuos vegetales de las actividades de tala y mantenimiento, sin embargo, no se ha allegado soporte de la entrega de ellos a empresas especializadas que cuenten con las respectivas licencias para el transporte, tratamiento y disposición final.
4. La empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., identificada con NIT 890.105.526 – 3, llevó a **cab**o la compensación forestal de 51 individuos arbóreos ubicados en el parque de la Cra 12 #77B-67 barrio Soledad, la cual lleva 11 meses de establecida.
5. Las coordenadas geográficas establecidas para los 51 individuos arbóreos de la medida de compensación y adjuntadas bajo los informes de mantenimiento 1 y 2 no coinciden

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000662** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P. EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN No. 432 DE 2021, POR OBRAS DE MANTENIMIENTO EN LA VÁLVULA DE BLOQUEO TR5 RDB, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

con lo evidenciado en campo.

6. La empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., identificada con NIT 890.105.526 – 3, dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 2 numerales 2 y 3 y los artículos 3 y 4 de la Resolución No. 432 del 10 de septiembre de 2021, por medio del cual se autoriza permiso de aprovechamiento de árboles aislados, para realizar obras de mantenimiento correctivo en la válvula de bloqueo TR5 RDB localizada a la altura de la institución educativa Miguen Antonio Caro (INEM) en la Calle 30 AU Aeropuerto, Atlántico, Soledad.
7. La empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., identificada con NIT 890.105.526 – 3, ha dado cumplimiento parcial a lo estipulado en el artículo segundo en los numerales 4,5 y 6 de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0000432 del 10 de septiembre de 2021, la cual establece una compensación forestal. Hasta la fecha, la empresa ha cumplido con dos mantenimientos en 11 meses de los tres años estipulados en la obligación relacionada.
8. La empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., identificada con NIT 890.105.526 – 3, no ha dado cumplimiento a lo estipulado en el artículo segundo numeral 7 de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0000432 del 10 de septiembre de 2021, teniendo en cuenta que en la revisión documental no se evidencia ningún soporte.

FUNDAMENTOS LEGALES.

Que la Constitución Política establece en su artículo 80, que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 en el inciso tercero estatuye *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Artículo 31 ibídem en su numeral 9° señala como funciones de las Corporaciones: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley*

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000662** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P. EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN No. 432 DE 2021, POR OBRAS DE MANTENIMIENTO EN LA VÁLVULA DE BLOQUEO TR5 RDB, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”

Con referencia al permiso de aprovechamiento forestal, el Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", regula entre otras cosas, el procedimiento y los requisitos para la obtención de los permisos para el uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre e igualmente las actividades que debían desarrollar tanto la administración pública como los particulares con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Señala igualmente el Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.1.15.2., Condiciones adicionales. Las Corporaciones, dentro de la órbita de sus funciones, competencias y principios establecidos en la Ley 99 de 1993, podrán establecer condiciones adicionales a las contempladas en este Decreto con el fin de proteger los bosques y la flora silvestre que por sus características especiales así lo requieran.

Que el Artículo 2.2.1.1.9.4, del Decreto 1076 de 2015 establece: Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo.- Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.

Que mediante Resolución No. 360 de 2018, esta Corporación estableció en la parte motiva del proveído citado, las siguientes claridades:

(...) “Finalmente, en relación con los aprovechamientos forestales domésticos o de árboles aislados, el parágrafo único del artículo 2.2.1.1.7.5, indica: “Parágrafo.- Los aprovechamientos por ministerio de la ley, los domésticos y los de árboles aislados no requieren la presentación de planes.”

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000662** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P. EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN No. 432 DE 2021, POR OBRAS DE MANTENIMIENTO EN LA VÁLVULA DE BLOQUEO TR5 RDB, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

De la lectura de la norma anterior, puede inferirse que para los aprovechamientos domésticos y los de árboles aislados no se requiere la presentación de planes de compensación, sin embargo el artículo 2.2.1.1.9.4 en relación con los aprovechamientos de árboles aislados señala:

“(…) La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. (…)”

En virtud de lo anterior, puede concluirse que será obligatoria la reposición de las especies aprovechadas para el caso de los aprovechamientos de árboles aislados.” (…).

Ahora bien, es necesario para esta entidad hacer claridad frente a cada uno de los tipos de aprovechamiento y cuando aplican, en aras de unificar los criterios y evitar confusiones entre los aprovechamientos forestales Únicos y Aislados, teniendo en cuenta que los persistentes no tiene lugar a discusión.

La norma hace alusión a los aprovechamientos forestales aislados, bajo tres figuras: Solicitudes prioritarias, la tala de emergencia y la tala o reubicación por obra pública.

En el primero de los casos nos ubica la norma en la posibilidad de aprovechar árboles caídos, muertos o por alguna razón de índole sanitario, sin indicar su lugar de ubicación entendiéndose que podrían localizarse en zona urbana o rural, no obstante en la segunda y tercera figura, (tala de emergencia y tala o reubicación por obra pública), nos habla de árboles que se ubiquen en CENTROS URBANOS, entendiéndose que solo aplica la figura de árbol aislado frente a aquellos individuos que se encuentren en centros poblados o en zonas con un grado de desarrollo. Así entonces, la figura de aprovechamientos forestales únicos será aplicable siempre que los individuos se ubiquen en zonas RURALES, y no cumplan con la condición de un árbol caído, muerto o con alguna problemática sanitaria. (…).

Que mediante Resolución No. 472 de 2016 se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones, la cual deroga expresamente la Resolución 541 de 1994.

En mérito de lo anterior se;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE CUMPLIDAS a la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P., con NIT 890.105.526 - 3, representada legalmente por el señor Eduardo García Piñeres, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, las obligaciones

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000662** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P. EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN No. 432 DE 2021, POR OBRAS DE MANTENIMIENTO EN LA VÁLVULA DE BLOQUEO TR5 RDB, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

ambientales establecidas en la Resolución No. 432 del 10 de septiembre de 2021, específicamente en los artículos 2 numerales 2 y 3 y los artículos 3 y 4. De conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído y la evaluación llevada a cabo mediante el Informe Técnico No. 255 del 24 de junio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLÁRESE CUMPLIDAS de manera parcial, a la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P., con NIT 890.105.526 - 3, las obligaciones ambientales establecidas en Resolución No. 432 del 10 de septiembre de 2021, específicamente en el artículo 2 numeral 4,5 y 6, ya que corresponde a la medida de compensación forestal y aún se encuentran en el 11^{vo.} Mes de su establecimiento, las cuales deberán continuar hasta el 3^{er} año. De conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído y la evaluación llevada a cabo mediante el Informe Técnico No. 255 del 24 de junio de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P., con NIT 890.105.526 - 3, representada legalmente por el señor Eduardo García Piñeres, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído y la evaluación llevada a cabo mediante el Informe Técnico No. 255 del 24 de junio de 2024, lo siguiente:

- Actualizar la georreferenciación de los 51 individuos arbóreos establecidos para la medida de compensación y presentar un informe a esta entidad ambiental.
- Realizar monitoreo de las condiciones fitosanitarias de los árboles en el área de compensación y tomar medidas preventivas de inmediato las cuales deberán ser notificadas a esta entidad ambiental.
- Realizar resiembra de los individuos arbóreos que se encuentran en estado muerto y presentar sus respectivas coordenadas de ubicación.
- Dar continuidad con la actividad de mantenimiento establecida en la Resolución No. 432 del 2021, por 3 años.
- Presentar informes de las actividades de mantenimiento, con sus respectivos registros fotográficos.
- Entregar soporte de la entrega de los residuos vegetales de las actividades de mantenimiento a las empresas especializadas que cuenten con las respectivas licencias para el transporte, tratamiento y disposición final.
- Presentar soporte de las acciones realizadas que permiten dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución No. 472 de febrero de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para el manejo de los residuos de RCD que genere el proyecto y manejo de los residuos producto de la tala.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, al correo electrónico sostenibilidad.medioambiente@promigas.com de conformidad con los Artículos 55, 56, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000662** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P. EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN No. 432 DE 2021, POR OBRAS DE MANTENIMIENTO EN LA VÁLVULA DE BLOQUEO TR5 RDB, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

PARÁGRAFO: El representante legal de la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P., con NIT 890.105.526 - 3, o quien haga sus veces, deberá informar por escrito o al correo electrónico notificaciones@crautonomia.gov.co sobre los cambios a la dirección de correo electrónico para surtir notificaciones.

ARTÍCULO QUINTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo requerido en el presente acto administrativo, **cualquier desacato o incumplimiento, podrá ser causal para que se apliquen las respectivas sanciones, previo proceso sancionatorio ambiental establecido en la ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.**

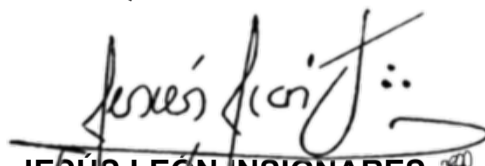
ARTÍCULO SEXTO: Hace parte integral de la presente actuación administrativa y constituye insumo técnico, el **Informe Técnico No. 255 del 24 de junio de 2024;** expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

25. SEPT. 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS LEÓN INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

*I.T: No. 255 del 24 de junio de 2024.
Proyectó: MAGN (Abogado Contratista).
Supervisó: Dra. Juliette Sleman (Asesora de Dirección).*

(605) 3686628
recepcion@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332